

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"EL CONVENIO"**, que celebran las siguientes entidades:

- La Autoridad Nacional del Agua con RUC 20520711865, representada por su Jefe, Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012 -2011-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**
- La Municipalidad Distrital de Baños con RUC 20145883459, representado por su Alcalde Distrital Ing. Zómeli Díaz Simeón, identificado con DNI N° 22731455, con domicilio legal en el Jr. Marañón S/N, Plaza de Armas de Baños, distrito de Baños, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

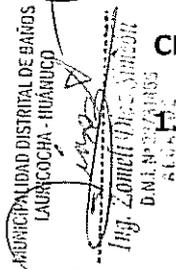
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es un Organismo Técnico Especializado, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 , responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS

Es una institución pública de carácter local que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del ámbito distrital a través de la Gestión interinstitucional con participación ciudadana. En este marco la municipalidad está abocado a ofrecer servicios de saneamiento básico de calidad, velar por el ornato público y crecimiento urbano; así como fomentar el acceso, disponibilidad y el buen uso de los recursos de la población rural, a través del desarrollo de sus capacidades productivas y la generación de ingresos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto la implementación de una Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Alto Marañón, en el distrito de Baños provincia de Lauricocha, Región Huánuco, con la finalidad de generar y promover una mejor gestión sostenible de los recursos hídricos en dicho sector.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DE LA AUTORIDAD

LA TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑÓN

- 4.1.1. Designar y/o asumir la contratación de servicios y el pago de la subvención económica de un profesional, a fin de que preste servicios en la Oficina de Enlace.
- 4.1.2. Dirigir, supervisar y evaluar los servicios a realizarse en la Oficina de Enlace.
- 4.1.3. Brindar orientación y capacitación técnica y/o profesional al personal que preste servicios en la Oficina de Enlace; asimismo proporcionará la información necesaria y disponible para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
- 4.1.4. Proporcionar soporte institucional y logístico, tales como: materiales de escritorio y equipo de cómputo para el cumplimiento de los trabajos y servicios que se originen en el cumplimiento del presente **CONVENIO**.
- 4.1.5. Brindar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, asesoramiento a las organizaciones de usuarios de agua, para la obtención de sus derechos de uso de agua.
- 4.1.6. Capacitar y sensibilizar y a los actores del Distrito de Baños sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, mediante eventos a realizarse en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

4.2.1. Contratar los servicios y asumir el pago de la subvención económica mensual respectiva, así como todos los derechos que de la contratación se generen, de (01) un personal de apoyo , que preste servicios en la Oficina de Enlace, quien efectuará los trabajos que se encomienden, para el cumplimiento del objeto del presente convenio en coordinación de **LA AUTORIDAD**.

4.2.2. Proveer de un ambiente físico para el funcionamiento de la Oficina de enlace durante el periodo de vigencia del presente **CONVENIO**.

4.2.3. En coordinación con **LA AUTORIDAD** se realizará eventos a fin de capacitar y sensibilizar y a los actores del Distrito de Baños sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

El personal de apoyo que subvencionará **LA MUNICIPALIDAD** está obligado a mantener la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con ocasión de los trabajos encomendados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Especifico, por un periodo de (02) dos años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por **LA AUTORIDAD**

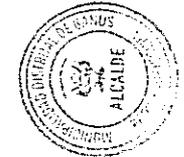
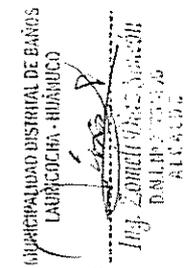
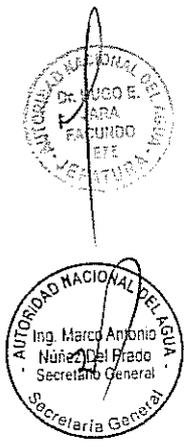
El Director (e) de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Por **LA MUNICIPALIDAD**

El Alcalde Distrital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LA AUTORIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

8.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

8.3 DE LA RESOLUCIÓN

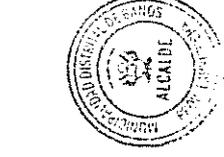
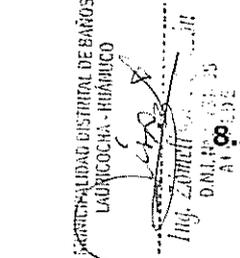
Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución del Convenio.
- Por mutuo acuerdo

El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones



y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

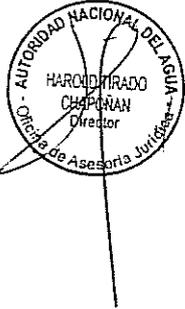
En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, realizarán observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los ...29... días del mes de Diciembre de 2011.




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo
Jefe


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS LAURICOCHA - HUÁNUCO
Ing. Zómeli Díaz Simeón
Alcalde Distrital

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"EL CONVENIO"**, que celebran las siguientes entidades:

- La Autoridad Nacional del Agua con RUC 20520711865, representada por su Jefe, Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08870579, designado mediante Resolución Suprema N° 012 -2011-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**
- La Municipalidad Distrital de Baños con RUC 20145883459, representado por su Alcalde Distrital Ing. Zómeli Díaz Simeón, identificado con DNI N° 22731455, con domicilio legal en el Jr. Marañón S/N, Plaza de Armas de Baños, distrito de Baños, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:



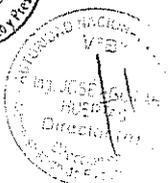
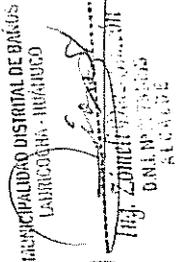
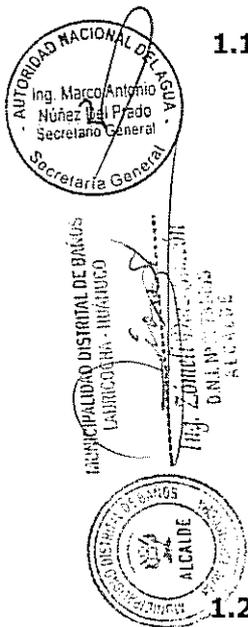
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es un Organismo Técnico Especializado, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS

Es una institución pública de carácter local que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del ámbito distrital a través de la Gestión interinstitucional con participación ciudadana. En este marco la municipalidad está abocado a ofrecer servicios de saneamiento básico de calidad, velar por el ornato público y crecimiento urbano; así como fomentar el acceso, disponibilidad y el buen uso de los recursos de la población rural, a través del desarrollo de sus capacidades productivas y la generación de ingresos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

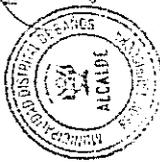
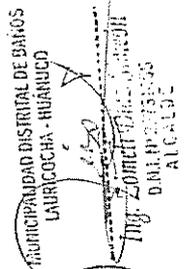
EL CONVENIO tiene por objeto la implementación de una Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Alto Marañón, en el distrito de Baños provincia de Lauricocha, Región Huánuco, con la finalidad de generar y promover una mejor gestión sostenible de los recursos hídricos en dicho sector.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DE LA AUTORIDAD

A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑÓN

- 4.1.1. Designar y/o asumir la contratación de servicios y el pago de la subvención económica de un profesional, a fin de que preste servicios en la Oficina de Enlace.
- 4.1.2. Dirigir, supervisar y evaluar los servicios a realizarse en la Oficina de Enlace.
- 4.1.3. Brindar orientación y capacitación técnica y/o profesional al personal que preste servicios en la Oficina de Enlace; asimismo proporcionará la información necesaria y disponible para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
- 4.1.4. Proporcionar soporte institucional y logístico, tales como: materiales de escritorio y equipo de cómputo para el cumplimiento de los trabajos y servicios que se originen en el cumplimiento del presente **CONVENIO**.
- 4.1.5. Brindar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, asesoramiento a las organizaciones de usuarios de agua, para la obtención de sus derechos de uso de agua.
- 4.1.6. Capacitar y sensibilizar y a los actores del Distrito de Baños sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, mediante eventos a realizarse en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.



4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1. Contratar los servicios y asumir el pago de la subvención económica mensual respectiva, así como todos los derechos que de la contratación se generen, de (01) un personal de apoyo , que preste servicios en la Oficina de Enlace, quien efectuará los trabajos que se encomienden, para el cumplimiento del objeto del presente convenio en coordinación de **LA AUTORIDAD**.
- 4.2.2. Proveer de un ambiente físico para el funcionamiento de la Oficina de enlace durante el periodo de vigencia del presente **CONVENIO**.
- 4.2.3. En coordinación con **LA AUTORIDAD** se realizará eventos a fin de capacitar y sensibilizar y a los actores del Distrito de Baños sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

El personal de apoyo que subvencionará **LA MUNICIPALIDAD** está obligado a mantener la confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con ocasión de los trabajos encomendados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Especifico, por un periodo de (02) dos años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito y mediante Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por **LA AUTORIDAD**

El Director (e) de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Por **LA MUNICIPALIDAD**

El Alcalde Distrital.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LA AUTORIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

8.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

8.3 DE LA RESOLUCIÓN

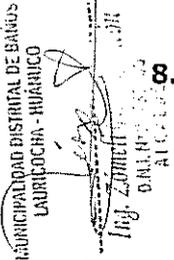
Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución del Convenio.
- Por mutuo acuerdo

El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no le libera a las partes de sus obligaciones



y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, realizarán observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes



Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 28 días del mes de Diciembre de 2011.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo

Jefe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS

Ing. Zómeli Díaz Simeón

Alcalde Distrital